



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de septiembre de 2010
No. 44

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA ADSCRITA A LA SEGUNDA Y SEPTIMA SALAS REGIONALES CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ Y TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, ADSCRIBIENDOSE A LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 421-BI, 2734, 954-AI, 988-AI, 2884, 623-BI, 989-AI, 2965, 657-BI, 993-AI, 656-BI, 2888, 2876, 2748, 2972 y 2988.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2990, 1028-AI, 999-AI, 2892, 2891, 048-CI, 049-CI, 1003-AI, 2843 y 997-AI.

SUMARIO:

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 206, 208, 217, 218 FRACCIONES III Y IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, TIENE A BIEN EMITIR EL

ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA ADSCRITA A LA SEGUNDA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES, CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN DE JUAREZ Y TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, ADSCRIBIENDOSE A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que la "LV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 171, de fecha cuatro del mes de octubre del año dos mil cinco, aprobó el nombramiento suscrito por el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado, por el que designa al licenciado en derecho Eduardo Rafael Velasco Ramírez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el período de diez años, siendo publicado en la sección tercera del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 70, el día siete del mes de octubre del año dos mil cinco.

III.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 10, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil cinco, con fundamento en los artículos 206 y 218 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir al licenciado en derecho Eduardo Rafael Velasco Ramírez, a la Magistratura Supernumeraria adscrita a la Quinta Sala Regional, con sede en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

IV.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 04, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el treinta de abril del año dos mil diez, con fundamento en los artículos 206 y 218 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien determinar el cambio de la Magistratura Supernumeraria adscrita a la Quinta Sala Regional, con sede en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, adscribiéndola a la Segunda y Séptima Salas Regionales con sede en Naucalpan de Juárez y Toluca de Lerdo, Estado de México, respectivamente.

V.- Que en la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se ha observado un incremento en el número de recursos de revisión en el presente año, motivo por el cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de México, con fundamento en el artículo 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, atendiendo la necesidad de la población de justicia pronta y expedita considera que es necesario adscribir una Magistratura Supernumeraria a la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

VI.- Que en términos del artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA ADSCRITA A LA SEGUNDA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ Y TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, ADSCRIBIENDOSE A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

PRIMERO.- Se adscribe la Magistratura Supernumeraria a cargo del licenciado en derecho Eduardo Rafael Velasco Ramírez, a la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, para resolver en términos de ley, los recursos de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones que dicten o ejecuten la Primera y Séptima Salas Regionales de Toluca, Estado de México, que le sean turnados por el Magistrado Presidente de la Sección de referencia.

SEGUNDO.- Para el desempeño de sus atribuciones el magistrado contará con el personal jurídico y administrativo que le fue asignado por el Pleno de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", ordenándose

además su publicación en el Órgano de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales y Magistraturas Supernumerarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efectos el acuerdo de adscripción de la Magistratura Supernumeraria, a la Segunda y Séptima Salas Regionales con sede en Naucalpan de Juárez y Toluca de Lerdo, Estado de México, respectivamente, aprobado por el Pleno de la Sala Superior en su sesión ordinaria número 04, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día treinta del mes de abril del año dos mil diez.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**MGDO. LIC. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

JERONIMO MURILLO RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de junio del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 792/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ESTEBAN DE ROSAS RAMOS y SARA DE ROSAS LARA, en contra de JERONIMO MURILLO RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 27 veintisiete, de la manzana 68 sesenta y ocho, colonia El Sol de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 26 veintiséis; al sur: 20.00 metros con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 metros con calle 31 treinta y uno; al poniente: 10.00 metros con lote 12 doce, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 25 veinticinco de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis que celebró con JERONIMO MURILLO RAMIREZ, que desde entonces tiene la posesión del mismo sobre el cual han realizado actos de dominio tales como edificación de construcción, pago de impuestos como predio, agua potable, pago de servicios como energía eléctrica, habitando sus familias dicho inmueble, que lo posee de manera pacífica, continua, pública, en concepto de propietarios, de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este juzgado, a disposición del demandado la copia simple de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 25 veinticinco de junio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

621-B1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 813/2009, promovido por MARIA DEL CARMEN CARREÑO ZARZA, por su propio derecho y en su carácter de esposa legítima del finado MIGUEL CONDES TORRES, MIGUEL ANGEL CONDES CARREÑO, en su carácter de heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del finado MIGUEL CONDES TORRES en contra de YOLANDA RUIZ GONZALEZ, LILITH CONDES RUIZ, ODAVIA CONDES RUIZ, YOLANDA CONDES RUIZ, así como al Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Estado de México, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de todo el juicio ordinario civil de terminación de copropiedad del inmueble ubicado en calle José Luis Alamo número 600 en la colonia Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México, promovido por YOLANDA RUIZ GONZALEZ en contra de LILITH CONDES RUIZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del finado MIGUEL CONDES TORRES, tramitado en el expediente 177/2007, ante el Juzgado

Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México. B).- La declaración judicial de nulidad absoluta e invalidez del convenio judicial celebrado por las partes y presentado por las mismas con fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, en el juicio ordinario civil del expediente número 177/2007 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México. C).- La declaración judicial de nulidad e invalidez de la escritura pública número 32,063 del volumen DXCV (595) de fecha tres de agosto del año dos mil siete. D).- La cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de la inscripción registral de la escritura pública mencionada en la prestación anterior, que se hizo en la partida número 15,06 del volumen 534, libro primero, sección primera, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete. E).- La anotación marginal que se haga en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el instrumento notarial 12,151 otorgado ante la fe del Notario Público Número Tres, Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en la partida número 480-9-160 del volumen 190 del libro primero foja 88, sección primera de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. F).- La declaración judicial en el sentido que MARIA DEL CARMEN CARREÑO ZARZA, es copropietaria de un veinticinco por ciento de la totalidad del inmueble ubicado en calle José Luis Alamo número 600, esquina con calle Francisco Javier Gaxiola, colonia Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México, derivado de su sociedad conyugal, con el finado MIGUEL CONDES TORRES, así como el otro veinticinco por ciento de la totalidad del inmueble citado pertenece a la sucesión legítima del de cujus mencionado. G).- El pago de daños y perjuicios, consistentes en las rentas que dejaron de percibir los actores en la parte alícuota que les corresponde y que genera el inmueble, ubicado en calle José Luis Alamo número 600, esquina con calle Francisco Javier Gaxiola, colonia Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México. H).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Además del presente auto que dice: Vista la cuenta que antecede de esta fecha y el estado procesal de autos, atento a los diversos informes que obran en autos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Xonacatlán, México, Director de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Titular de la Agencia de Seguridad Estatal, así como a Teléfonos de México de la localidad, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tesorería Municipal de Xonacatlán, México y a la Vocalía del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y, atenta a las constancias que obran en autos, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento a las demandadas ODAVIA CONDES RUIZ y YOLANDA CONDES RUIZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a las demandadas, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, prevéngase a la demandada, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Lerma de Villada, México, cinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2754.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: PEDRO BARROSO CHAVEZ.

En el expediente marcado con el número 582/09-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DE LOURDES BARROSO CHAVEZ DE ARENA en contra de CARLOS ROMANO MICHA y PEDRO BARROSO CHAVEZ la Jueza Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintidós de junio del dos mil diez, del cual se desprende el siguiente edicto:

En la vía ordinaria civil, la C. MARIA DE LOURDES BARROSO CHAVEZ DE ARENA demanda a PEDRO BARROSO CHAVEZ: A).- La nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre PEDRO BARROSO CHAVEZ y CARLOS ROMANO MICHA, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número treinta y dos, de la manzana sesenta y nueve, sección Fuentes del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que consta de una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con quince centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos siguiente, por tratarse de una venta de cosa ajena. B).- El pago de los gastos y costas que se causen en el presente juicio. Las anteriores prestaciones se reclaman en base a que CARLOS ROMANO MICHA celebró una aparente compraventa con PEDRO BARROSO CHAVEZ, persona que no existe, respecto del inmueble mencionado anteriormente, sin ser su propietario ni aparecer como tal en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, predatándolo al 7 de octubre de 1987, estableciendo un precio inferior a su valor real, sin que mediaran avalúo, ni constancia de propiedad algunos; por lo que, obviamente, se trata de una venta de cosa ajena que era y es de MARIA DE LOURDES CHAVEZ BARROSO DE ARENA, la verdadera propietaria de dicho bien y única titular registral, quien nunca lo transmitió a PEDRO BARROSO CHAVEZ, ni éste pagó el impuesto de traslado de dominio o de adquisición de bienes inmuebles correspondiente.... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena realizar el emplazamiento al codemandado PEDRO BARROSO CHAVEZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso.-Se expiden a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.-Secretaria de Acuerdos, Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente 1290/2009, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por DANIEL IGNACIO NAVARRO Y ROBLES en contra de INGRID CELESTE WILLY DE HERT LEMEIRE, el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, atendiendo al estado procesal de las actuaciones, ordena mediante proveído de fecha trece (13) de mayo de dos mil diez (2010), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el emplazamiento a la parte demandada, a travez de edictos.

PRESTACIONES:

UNICO).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con INGRID CELESTE WILLY DE HERT LEMEIRE, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, que a la letra dice "XIX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos".

HECHOS.

1.- El día 12 de febrero de 2005, contraje matrimonio con la demandada, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, con número de folio: M-020796, expedida por la Oficial 01, libro 01; acta número 00115, del municipio de Cuautitlán Izcalli, dicha copia la adjunto a este curso de demanda como anexo uno. 2.- El día 12 de febrero de 2005, contraje matrimonio con la demandada, bajo el régimen de separación de bienes, como lo acredito con el certificado matrimonial expedido por el Lic. Carlos A. Rodríguez Padilla, Oficial del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, México, corre agregado a este curso como anexo dos. 3.- El hogar conyugal lo establecimos en 3er. Retorno Parque Desierto del Carmen 49, Fraccionamiento Jardines del Alba, C.P. 54750, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde este momento señalo, que el inmueble en donde se encontraba dicho domicilio conyugal es propiedad de la hoy demandada. 4.- En nuestro matrimonio no procreamos hijos. 5.- El 29 de mayo de 2006, la hoy demandada sin causa justificada, me corrió del domicilio conyugal y con la ayuda de sus amigos arrojó mi ropa en bolsas de basura a la calle, en ese momento, me quito las llaves de la casa y me dijo "lárgate de mi casa o mis amigos te van a golpear, no quiero volver a verte y tampoco saber nada de tí". 6.- El 01 de junio de 2006, me vi en la necesidad de rentar el departamento número 5, casa 122, calle 09, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, como lo acredito con el, anexo tres. 7.- Posteriormente el suscrito en el carácter de arrendatario, celebre el contrato de arrendamiento con la señora MARIA AUREA MORENO GALAN, en su carácter de arrendadora, sobre el departamento 501, Cerrada de Revolución, número 37, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal del 08 de septiembre de 2007, al 31 de marzo de 2009, como lo acredito con los recibos de renta, anexos del cuatro al veintitrés. 8.- Posteriormente celebré contrato de arrendamiento con la señora MARTHA DOLI GARCIA LUGO, el 29 de marzo de 2009, sobre el inmueble ubicado en Antigua Carretera México-Cuautla, número 25, departamento 302, colonia Nueva Postal, en la ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, como lo acredito con el anexo veinticuatro. 9.- El suscrito y la demandada vivimos separados desde el 29 de mayo de 2006 a la fecha, por lo tanto tenemos más de un año sin que tengamos vida en común, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien declarar el divorcio correspondiente.

Haciéndole saber a INGRID CELESTE WILLY DE HERT LEMEIRE, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: JULIO PIERRE AUDAIN GENIE.

En el expediente 44/10, relativo al proceso ordinario civil usucapación promovido por GEORGINA PIÑA NAVA en contra de JULIO PIERRE AUDAIN GENIE y SILVIA NAVA MARTINEZ, se demanda: PRESTACION I. La prescripción positiva por usucapación de la fracción III, parcela número 92 del inmueble denominado La Loma ubicado Avenida Buena Vista, sin número, colonia San José Buenavista (actualmente), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; inscrito a favor de JULIO PIERRE AUDAIN GENIE y como consecuencia de ella la declaración por sentencia judicial firme de que la C. GEORGINA PIÑA NAVA se ha transformado de poseedora a propietaria del predio descrito, dicho inmueble presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.26 metros y colinda con lote de Marina Genie de Pierre; al sur: 11.00 metros y colinda con andador sin nombre; al oriente: 21.00 metros y colinda con calle Esteban García y al poniente: 21.00 metros y colinda con Alberto Mosqueda. Haciéndole saber a JULIO PIERRE AUDAIN GENIE, que deberá presentarse por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, a 10 de agosto del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 81/10.

DEMANDADA: ROMANA, S.A.

En el expediente 81/10, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapación, promovido por LUIGI FRANCHELLO CEMENASCO en contra de ROMANA, S.A., en fecha diecisiete de junio de dos mil diez, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapación del inmueble ubicado en la calle Retorno de Petunias sin número, lote de terreno 81, de la fracción Zahuatlán de la Ampliación Zona Urbana Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, y el cual precisaré en los hechos de esta demanda, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario. b).- Asimismo, solicito se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en lo sucesivo me servirá de título de propiedad. Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene en su oportunidad la tildación de la inscripción que aparece en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al municipio de Tlalnepantla, México, a favor de ROMANA, S.A., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede inscrita a favor de LUIGI FRANCHELLO CEMENASCO, como nuevo propietario del inmueble en cuestión, en virtud, de haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, en cumplimiento a la ejecutoria que se sirva dictar su Señoría en este juicio, la cual deberá inscribirse a mi nombre con todas sus consecuencias

legales inherentes al mismo. c).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 50/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: IRMA ANGELICA ESPINOSA MEDEL.

DEMANDADO: LUIS FELIPE PIRES DOS SANTOS.

SR. LUIS FELIPE PIRES DOS SANTOS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha cinco de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora IRMA ANGELICA ESPINOSA MEDEL, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija CRISTINA STEPHANY DOS SANTOS ESPINOSA.

HECHOS.

1.- En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Procrearon a su hija CRISTINA STEPHANY DOS SANTOS ESPINOSA. 3.- Fue en las calles de Manuel E. Gorostiza número 21, ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, donde vivieron juntos, ya que el día 08 de septiembre de 1998 el demandado, abandonó dicho domicilio, y hasta la fecha es habitado por la actora. 4.- La actora pensaba, que como el demandado en otras ocasiones abandonaba el domicilio, volvería, lo que no ocurrió. 5.- Después se enteró que rentaba en la calle de Alberto J. Pani número 143 "B", Circuito Economistas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 6.- A la fecha no existe motivo para conservar un estado civil sin razón de ser, por lo que se cumple con la hipótesis de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CORRAL VELDERRAIN LAMBERTO en contra de CARLOS JESUS AYALA SOLIS e ISABEL SOLIS DIAZ DE AYALA, expediente 1140/2008, de la Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal ordenó la publicación del auto de fecha cinco de agosto del dos mil diez.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil diez.-

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el autorizado de la parte actora promovente, atento al auto de fecha tres de agosto de dos mil diez, se señalan las nueve treinta horas del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en las calle de Atenco, lote 17, manzana L romano, Club de Golf Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,678,308.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.), que es el precio de avalúo y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los juzgados respectivos como son periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, tabla de avisos del juzgado y en la Receptoría de Rentas; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto; se tienen por autorizados para diligenciar tramitar y recoger el exhorto a las personas que se indican.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

988-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 242/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTURO ESTRADA HERNANDEZ, para que tenga lugar el remate la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en: Sierra Cotopaxi número ciento trece, lote siete, manzana ciento seis, Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 253, volumen 195, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, el cual tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: dieciocho metros con lote seis; al sur: dieciocho metros con lote ocho; al oriente: nueve metros con lote dieciocho; y al

poniente: nueve metros con calle; a nombre del demandado ARTURO ESTRADA HERNANDEZ; se señalan las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$1'230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por peritos designados por los contendientes; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Diaz.-Rúbrica.

2884.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA y
DOLORES MIREYA PICHARDO ROSALES.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 517/2010, las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Begonias esquina con calle Ignacio Allende, lote catorce, manzana siete, de la colonia Jardines de Aragón, en el municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, por las razones, hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan, dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 metros y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con calle Ignacio Allende, al sur: 15.00 metros colinda con lote quince, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Begonias, y al poniente: 8.00 metros colinda con lote uno. B. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en la que se me reconozca como propietaria del bien antes señalado en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, de tal suerte que sean cancelas los antecedentes registrales que aparecen a nombre del hoy demandado VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México; diez de agosto del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

623-B1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA.

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha doce de agosto del dos mil diez en el expediente 185/2005 relativo al proceso ejecutivo mercantil promovido por EDITORIAL CREDITO REYMO S.A. DE C.V. en contra de ORGANIZACION GUERRERO DE TAMPICO S.A. DE C.V., SALVADOR GUERRERO CONTRERAS, ALEJANDRINA GUERRERO PECINA, en el que se convocan postores al ordenarse sacar a la venta el inmueble embargado en autos, siendo el siguiente: casa habitación calle Morelia número ciento uno (101), manzana "A" guión cinco (A-5), lote diez "A" (10-A), Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de noventa y ocho punto setenta metros cuadrados (98.70 m2), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro (4), de octubre del año dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, sólo por lo que hace a la parte proporcional del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde a ESMERALDA GUERRERO PECINA, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y Receptoría de Rentas del municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo en su cincuenta por ciento (50%), cantidad que fue fijada por peritos en \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo por tanto \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de la parte alícuota del predio que se describe en la diligencia de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos.

Se expide a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

989-A1.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA y OTRA, bajo el número de expediente 1058/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve, dos y diez de agosto del año en curso que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: departamento dos del edificio o nivel planta baja, ubicado en la calle Ozumba, el cual está construido identificado como lote siete de la manzana XXIX del fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con

una superficie de 44.23 metros cuadrados con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

988-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BENJAMIN PIEDRACRUZ ROLDAN, expediente 307/2008, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil diez.

Agréguese al expediente número 307/2008, el escrito de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, y visto que mediante sentencia definitiva firme de fecha ocho de junio de dos mil nueve, se condenó al demandado BENJAMIN PIEDRA CRUZ ROLDAN, a pagar a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA o a quien sus derechos represente, la cantidad de 76,245.49 UDIS (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado propiedad de la demandada, ubicado en la casa "D", de la manzana 5, del lote número 25, ubicada en calle Valle Angel, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", ubicado en el municipio de Acolman, Estado de México, con valor de \$ 385,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ...se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Sol de México", así como en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil diez. ...se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia, se ordena elaborar los edictos correspondientes como se encuentra ordenado en proveídos de fechas diez de junio, nueve de julio ambos de dos mil diez. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario Conciliador en Función del C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos Benigno Armenta Pineda.-Rúbrica.

2965.-1, 7 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O****C. MARGARITO GARCIA ELIZALDE.**

Se le notifica el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GARCIA MARTINEZ, promovido por MARIA ISABEL, MARIA DEL ROSARIO, IRMA, MANUELA, CIRILO, JOSE DE JESUS, JOSE FRANCISCO y MARIA TERESA de apellidos GARCIA ELIZALDE.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 216/2010 el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GARCIA MARTINEZ promovido por MARIA ISABEL, MARIA DEL ROSARIO, IRMA, MANUELA, CIRILO, JOSE DE JESUS, JOSE FRANCISCO y MARIA TERESA de apellidos GARCIA ELIZALDE. Fundándose para ello en los siguientes Hechos: 1.- El autor de la sucesión intestamentaria que se denuncia el señor MARIO GARCIA MARTINEZ, falleció en fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y uno; 2.- El último domicilio del de cujus lo estableció en avenida Juárez, número cuarenta y uno del Barrio de Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán; Estado de México; 3.- Los hijos procreados por el de cujus con la señora ROMANA ELIZALDE DELGADO son MARIA ISABEL, MARIA DEL ROSARIO, IRMA, MANUELA, CIRILO, JOSE DE JESUS, JOSE FRANCISCO, MARIA TERESA y MARGARITA de apellidos GARCIA ELIZALDE; 4.- Desconociendo si su señor padre dejó disposición testamentaria, motivo por el cual hacen la presente denuncia, a fin de que se abra la correspondiente sucesión. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan que desconocen si existen otras personas; con mejor derecho a heredar a parte de los promoventes. Ahora bien, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y toda vez que se ignora donde se encuentra MARGARITO GARCIA ELIZALDE y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, se hace saber la radicación de la presente denuncia a bienes de MARIO GARCIA MARTINEZ, a MARGARITO GARCIA ELIZALDE a través de edictos, los que contienen una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación, así, como en el Boletín Judicial de esta Ciudad por intervalos de tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

657-B1.- 27 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 89/10

DEMANDADA: MARIA DOLORES CRUZ HERNANDEZ y MARGARITA CRUZ HERNANDEZ.

EN EL EXPEDIENTE 89/10 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR GERARDO MONTAÑO JIMENEZ Y LILIA DEL VALLE CERVANTES APODERADAS DE MAURICIO DEL VALLE CERVANTES. EN CONTRA DE MARIA DOLORES CRUZ HERNANDEZ Y MARGARITA CRUZ HERNANDEZ, EN FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. SE ORDENO EMPLAZAR A LAS DEMANDADAS, POR MEDIO DE EDICTOS, REQUIRIENDOLES LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

a).- El otorgamiento ante Notario Público que el actor designe, del Contrato Público de compraventa sobre el bien inmueble identificado con el número 45, lote 25, manzana 222, de la Colonia Prado Vallejo, localizada en el Municipio de Tlalnepantla, México, bien inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y los linderos siguientes: al norte linda en 20.00 metros con MARIA DE LA LUZ PADILLA ALCOCER; al sur linda en 20.00 metros con ENRIQUETA CERVANTES; al oriente linda en 8.00 metros con la CALLE ISLA MAGDALENA; al poniente linda en 8.00 metros con EMMA ROSA GONZALEZ.

b).- El resarcimiento de los daños y perjuicios que las ahora demandadas MARIA DOLORES CRUZ HERNANDEZ y MARGARITA CRUZ HERNANDEZ han causado a nuestro poderdante, en virtud de obligarlo a instaurarles el presente juicio.

C).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.- Rúbrica.

993-A1.-27 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HERIBERTO PONCE DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora RAMIRO VELAZQUEZ MUÑOZ, por su propio derecho en el expediente número 381/2010, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote 12 doce, manzana 12-A doce "A", de la calle Pancho López número oficial 78 setenta y ocho, de la colonia Benito Juárez, antes colonia Aurora Sur, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 11 once; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 13 trece; al oriente: 09.00 nueve metros con calle Pancho López y al poniente: 09.00 nueve metros con lote 37 treinta y siete; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, las partes celebraron de forma voluntaria contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia de la presente litis por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS, entregándole la posesión física, real y jurídica del mismo; que su posesión ha sido en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, por lo que al reunir todos los requisitos formales que señala la Ley se ve en la necesidad de demandar a fin de que sea dictada la sentencia definitiva favorable al actor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 17 diecisiete de agosto del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

656-B1.- 27 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA
EXPEDIENTE: 277/10

ACTOR: SOTO CHAVEZ VIRGINIA
PERSONA A EMPLAZAR: ANA LUISA SINGU MONDRAGON

VIRGINIA SOTO CHAVEZ por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de ANA LUISA SINGU MONDRAGON y JORGE LOPEZ SOTELO, el pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad que adeudan los demandados respecto del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria otorgado por la acreedora Virginia Soto Chávez y los deudores Ana Luisa Xingu Mondragón y Jorge López Sotelo. El pago de la cantidad de \$507,788.00 (QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios acordados al 1.25% semanal, tal y como se encuentran pactados en la cláusula cuarta del documento base de la acción. La entrega y tenencia material al acreedor del inmueble hipotecado, el pago de gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la cancelación de la inscripción del contrato de mutuo, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine por el trámite. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: por escritura pública número 50,493 de fecha 6 de marzo del 2008, otorgada ante la fe del notario público número 60 del Edo. de México, Lic. Luis Armando Armendariz Ruiz la actora y los demandados celebraron contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria como lo acredita la actora con el testimonio de dicha escritura que acompaña a su demanda, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 204 del volumen 862 libro segundo el 18 de noviembre del 2008. Manifestando la actora que conforme a lo establecido en la cláusula primera del multicitado contrato, entregó en mutuo con interés y garantía hipotecaria a los hoy demandados la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quienes recibieron dicha cantidad a su entera satisfacción al firmar la escritura en la que se hizo constar dicho contrato fijándose un interés del 1.25% semanal en la cláusula novena inciso b) del documento basal, se estipuló el vencimiento anticipado, en donde la parte acreedora tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el plazo fijado en la cláusula tercera en caso de que la parte deudora faltare al pago de cuatro pagos semanales consecutivos entre otras obligaciones. En la cláusula décima de la hipoteca, la parte deudora constituye hipoteca especial y expresa en primer lugar y grado a favor de la acreedora sobre el lote de terreno y casa habitación que se describe en la misma, hasta por la cantidad de UN MILLON VEINTE MIL PESOS M.N., declarando la actora que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que se han efectuado, los hoy demandados se han abstenido a dar cumplimiento a lo estipulado en el documento basal, cerrándose a cualquier negociación y negándose a hacerle a la actora el pago de lo adeudado, razón por la cual se ve en la necesidad de demandarlos en la presente vía y forma. Y toda vez que la demandada Ana Luisa Singu Mondragón, ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por si o a través de persona

que legalmente la represente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.- Rúbrica.

993-A1.- 27 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ADRIANA CRUZ MUÑOZ y OTRO, expediente número 625/2005, Secretaría "A", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos, que en su parte conducente a la letra dicen: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil diez. . . visto el contenido de las mismas para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre del dos mil diez, debiéndose preparar la misma. . . OTRO AUTO ". . . México, Distrito Federal, a quince de junio del dos mil diez. . . Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita en virtud de que en el proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso se asentó "primera almoneda", siendo lo correcto "segunda almoneda". . . OTRO AUTO ". . . México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil diez. . . visto el estado procesal de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día trece de agosto del dos mil diez, debiéndose preparar la misma. . . en la inteligencia de que el precio que servirá como base para el remate lo será de \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio que resulte de la cantidad antes indicada, menos el veinte por ciento, dado que la audiencia a celebrar es de segunda almoneda. . . OTRO AUTO ". . . México, Distrito Federal a veintitrés de noviembre de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones y tomando en consideración que se reservó la petición del ejecutante para proveer respecto de la fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, por tanto, se provee lo conducente a la misma en los siguientes términos: En virtud de que no comparecieron postores a la audiencia de remate en primera almoneda, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en pública subasta del bien inmueble que se detalla en proveído de fecha once de agosto del dos mil nueve, se señalan las diez horas del día trece de enero del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento del precio antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en el proveído antes citado, debiéndose girar oficio a. . . "México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil nueve. . . Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como

lo solicita, en atención a que expresa que no se le dio oportunidad de preparar la presente audiencia de remate nuevamente se señalan las diez horas del día diez de febrero del dos mil diez. . . .”

“México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil nueve. . . .”

“ . . . para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda de interés social tipo “B”-1, marcada con el número B-301, que se edificaría sobre el lote dos, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, constituido sobre el lote de terreno número dos, resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno, proveniente de la subdivisión del terreno denominado lote de Tonanitla, marcado actualmente dicho edificio con el número 178, de la calle Istmo, ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que determinó el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, siendo postura legal la que cubra la totalidad del citado precio, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio fijado, no se cubre el monto del adeudo a cargo de los codemandados y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Financiero. . . .”

“México, Distrito Federal a once de febrero del dos mil diez. . . .”

“ . . . por otra parte visto el estado procesal de los autos, continuando con la ejecución de la sentencia para que tenga verificativo, la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día quince de abril del dos mil diez. . . .”

“México, D.F., a 8 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos “A”, Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

2880.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RODOLFO RODRIGO LOPEZ MARTINEZ e INES MARIA DE JESUS ESCOBEDO ARENAS, expediente 821/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda “D” del conjunto en condominio marcado con el número oficial dos, de la calle Bosque de Azaleas, edificado sobre el lote cincuenta y cinco, de la manzana seis del conjunto urbano de tipo interés social denominado “Real del Bosque”, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de (\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en México, D.F., a 11 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2876.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FLORA MENDEZ AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, en el expediente 958/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovida por ANTONIO SALGADO MARTINEZ en contra de FLORA MENDEZ AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada FLORA MENDEZ AGUILAR, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta, de la demanda. 1.- Con fecha treinta de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres, (30-05-83), bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial Uno del Registro Civil de Villa Victoria, México, tal y como lo acredito con el acta de nuestro matrimonio y que acompaño a este escrito con anexo. 2.- De nuestra unión matrimonial procreamos a tres hijos de nombres: MARCO ANTONIO, RUBEN y JAZMIN de apellidos SALGADO MENDEZ lo cual se demuestra y prueba con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, que acompaño a este escrito y los cuales ya son mayores de edad. 3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos desde un principio que nos casamos, en la Comunidad de Jesús María, Villa Victoria, México donde vivimos aproximadamente dieciséis años juntos y acompañados de nuestros hijos. 4.- Manifiesta el actor que el suscrito y mi esposa la señora FLORA MENDEZ AGUILAR, vivimos juntos aproximadamente dieciséis años, en el domicilio conyugal, que establecimos en la Comunidad de la Jesús María, Villa Victoria, México, durante ese tiempo vivimos bien. 5.- Desde la fecha (mayo del año de mil novecientos noventa y nueve) que mi esposa se salió de nuestro domicilio conyugal, ya no la he vuelto a ver, y además no se en donde se encuentre, ya que cuando se salió de la casa me di a la tarea de buscarla con sus familiares. 6.- En atención a lo anterior y a que no hay posibilidades por parte de ambos cónyuges, de poder vivir juntos nuevamente, por los motivos narrados, pero sobre todo, por desconocer el domicilio y paradero de mi esposa, acudo a demandarle la disolución del vínculo matrimonial que nos mantiene unidos a la fecha, mencionando a su señoría que en atención a que se desconoce el domicilio y paradero de la hoy demandada, solicito se le demande a emplazar a juicio por edictos. Por otra parte se le hace saber a la demandada FLORA MENDEZ AGUILAR que el actor le reclama las siguientes presentaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con mi esposa, la señora FLORA MENDEZ AGUILAR, por la causa XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio, según consta en nuestra acta de matrimonio, c).- Gastos y costas que se originan del trámite del presente. El demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2748.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 427/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CATALINA GUADARRAMA ROSALES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el un predio ubicado en domicilio conocido en el Barrio de San Bartolo el Viejo, paraje conocido como "Las Vegas", perteneciente a Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 metros con J. Pilar Gómez Estrada, al sur: 92.00 metros con Domingo Gómez y J. Pilar Gómez Estrada, al oriente: 62.50 metros con Agustín González, y al poniente: 46.00 metros con J. Pilar Gómez Estrada. Con una superficie aproximada de: 2,116.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2972.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 428/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CATALINA GUADARRAMA ROSALES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el un predio ubicado en Avenida Almoloya de Juárez, sin número, Barrio de San Bartolo el Viejo, Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros con José Gómez Araujo, al sur: 34.40 metros con Luciano Gómez Araujo, al oriente: 15.35 metros con camino Real a Almoloya de Juárez, y al poniente: 12.00 metros con Armando Gómez Fabila. Con una superficie aproximada de: 452.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2972.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 299/2010, SALVADOR HERNANDEZ CASTELLANOS, a través de su apoderado legal Licenciado JOSE VICTOR MENDOZA HERRERA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en "La Loma del Molino", al sur de la Cabecera Municipal de Tonatico, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 metros y colinda con Teófilo Colín Acosta, al sur: 27.50 metros con Santiago Leguizamo, al oriente: 274.00 metros y colinda con Abraham Arturo Téllez Hernández, al poniente: 262.00 metros y colinda con Carlos Fernando Téllez Hernández, con una superficie total aproximada de 7,781.00 (siete mil setecientos ochenta y un metros cuadrados) lo que se justifica con el contrato privado de compraventa de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Haciendo la aclaración, que al

momento de celebrar la compraventa mencionada SALVADOR HERNANDEZ CASTELLANOS, del inmueble motivo de las presentes diligencias, contaba con las colindancias antes señaladas, informando que en lugar del colindante de nombre TEOFILO COLIN ACOSTA, actualmente es colindante la señora LUCIA JIMENEZ HERNANDEZ VIUDA DE COLIN. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2988.-2 y 7 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 7937/113/2010, IRMA INFANTE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, colonia Ampliación Ozumbilla, municipio de Tecamac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 26.50 m y linda con calle Emiliano Zapata, al sur: 25.50 m y linda con María Cruz Arce, actualmente con Sergio Nicolás López Cruz, al oriente: 8.80 m y linda con calle Agustín Melgar, al poniente: 16.80 m y linda con María Lilia Reyes Pérez. Con una superficie de 322.00 m2. Con una construcción de 56.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2990.-2, 7 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 5295/20/10, EL C. ALVARO SORIANO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre del lote No. 67, ubicado en calle Ignacio Allende sin número, del paraje denominado "Cuatro Caballerías", Pueblo Nuevo de Morelos, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 270 metros linda con Francisco Verdia, al sur: en 270 metros linda con Pilar Vaca, al oriente: en 24 metros linda con Hacienda de Santa Lucía, al poniente: en 24 metros linda con propiedad del señor Armando Espinoza. Superficie aproximada de: 6,480 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 27 de agosto del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1028-A1.-2, 7 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NO. **16,716** DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA **SEÑORA JOAQUINA TERESA GARCIA BACA**, QUIEN TAMBIEN SE HIZO LLAMAR CON LOS NOMBRES DE TERESA GARCIA BACA Y TERESA GARCIA, QUE OTORGARON LOS **SEÑORES RUFINA CHAVIRA GARCIA, AGUSTIN CHAVIRA GARCIA, ESTEFANA CHAVIRA GARCIA Y JULIO CHAVIRA GARCIA** POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DE LA DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142, FRACCION I, 6.144, FRACCION I, 6.146, 6.147, 6.148 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL; 4.77 Y RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 119, 120, FRACCION II, 121, 126, 127 Y 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO; 66, 68, Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO.

ZUMPANGO, MEX., A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 98.
998-A1.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 95,585 del volumen 1,245 de fecha 23 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MAGDALENA CERNA SANCHEZ**, solicitada por la señorita **IVONNE AGUILAR CERNA**, en su calidad de presunta Heredera, quien **radicó** en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 24 de junio del 2010.

LIC. RAUL NAME NEME
NOTARIO PUBLICO No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEXICO
(RUBRICA).
2892.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 96,050 del volumen 1,250 de fecha 06 de agosto del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio

intestamentario a bienes del señor **JOSE HUMBERTO GUTIERREZ CORONA**, solicitada por la señora **MA. DE LA LUZ SIFUENTES BARBA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y el señor **HUMBERTO ALEJANDRO GUTIERREZ SIFUENTES**, en su calidad de presunto Heredero, quienes **radicaron** en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 20 de agosto del 2010.

LIC. RAUL NAME NEME
NOTARIO PUBLICO No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEXICO
(RUBRICA).

2891.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 23,143 de fecha 5 de julio del 2010, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **MARIA JUANA JIMENEZ BARTOLO**, a solicitud de **JUAN GOMEZ MENDOZA, JUAN GOMEZ JIMENEZ y ELEAZAR GOMEZ JIMENEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 5 de julio del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 83
DEL ESTADO DE MEXICO.
048-C1.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 22,970 Volumen CD, de fecha 24 de mayo del 2010, pasada ante la fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **PAULA RUIZ CRUZ**, a solicitud de **DOMINGO VILCHIS GUZMAN, VICTORIA, ROSA, ANDREA y ALVARO**, de apellidos **VILCHIS RUIZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 24 de mayo del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

049-C1.-27 agosto y 7 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. Gregorio Rosendo Tiburcio, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 282, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número cien mil setecientos setenta, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasado ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número setenta y uno del Distrito Federal, en el que se hizo constar el aumento de capital y reformas a los estatutos sociales de la sociedad denominada "Romana" S.A., donde el C. Francisco Rosales Hernández, aportó diversos lotes, entre ellos el lote tres, de la manzana treinta y uno poniente del Fraccionamiento "Valle de Ceylán", ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: en diez metros, con la Avenida Saltillo; vía pública de su ubicación;

Al Sur: en veinte metros veinte centímetros, con el lote de terreno número cuatro;

Al Poniente: en diez metros, con los lotes números veinticuatro y veinticinco, y

Al Norte: en veinte metros cuarenta y seis centímetros, con el lote dos.

Con una superficie de doscientos tres metros treinta decímetros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

**Compromiso**
Gobierno que cumple

1003-A1.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 19 de agosto de 2010.

**C. PABLO REYES GONZALEZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **CONFLICTO POSESORIO**, que promueve la **C. SABINA MARIBEL MORAN MORALES**, dentro del poblado de **CAPULTITLAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **500/2008**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

2843.-24 agosto y 7 septiembre.

**SUBLITLAN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE ENERO DE 2010.**

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Capital	<u>\$0</u>

Cuota de reembolso por acción \$0.0194572 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la sociedad al 27 de Enero de 2010.

México, D.F., a 29 de Enero de 2010.

Liquidador

Elsa Serrano Bautista
(Rúbrica).

997-A1.-27 agosto, 7 y 20 septiembre.

**LOOMTEX, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Capital	<u>\$0</u>

Cuota de reembolso por acción \$0.0231837 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la sociedad al 27 de Diciembre de 2009.

México, D.F., a 30 de Diciembre de 2009.

Liquidador

Elsa Serrano Bautista
(Rúbrica).

997-A1.-27 agosto, 7 y 20 septiembre.